

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO  
INTEGRAL PRONAPRED DE LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR EL SUBSIDIO  
PRONAPRED DENOMINADOS POLÍGONO 1 Y POLÍGONO 2**

**CONTRATO No. 196/2016-DIRECTA-SEGOB  
GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.**

Contrato de prestación de servicio integral de actualización del diagnóstico integral PRONAPRED de los territorios determinados por el subsidio PRONAPRED denominados polígono 1 y polígono 2, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Gestión y Mejora Educativa, S.C., por conducto de su representante legal el C. Juan Manuel Campos Sandoval, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisición de compra número 954/2016, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó la contratación del servicio integral de actualización del diagnóstico integral PRONAPRED de los territorios determinados por el subsidio PRONAPRED denominados polígono 1 y polígono 2 para cumplir con el Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED 2016).
3. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 75 cuarto párrafo de su Reglamento, así como con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de adjudicación directa número AA-901004997-E10-2016 para la contratación del servicio integral de actualización del diagnóstico integral PRONAPRED de los territorios determinados por el subsidio PRONAPRED denominados polígono 1 y polígono 2 requerido por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 19 de septiembre del 2016 se resolvió adjudicar la contratación al proveedor Gestión y Mejora Educativa, S.C., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación por un monto total de \$182,999.99 (CIENTO OCHENTAS Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A incluido.



Alf

R. e

|  |                                  |   |
|--|----------------------------------|---|
|  <p><b>PROGRESO para todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                  | PROVEEDOR: GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.     |
|  | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                  | CONTRATO No. 196/2016-DIRECTA-SEGGOB            |

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 5 de septiembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 954/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06563**, inscrito en fecha 9 de agosto del 2016.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 35,252, Volumen 1,968 de fecha 5 de junio del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Oscar López Velarde Vega, Notario Público número 27 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 11 de julio del 2008.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Juan Manuel Campos Sandoval**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>PROGRESO para todos</b><br>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                                | PROVEEDOR: GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C. |
|   |   | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | ESTADOS UNIDOS MEXICANOS                    |
|   |   | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS               | CONTRATO No. 196/2016-DIRECTA-SEGOB         |



- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra realizar, promover y difundir la realización de estudios educativos e investigaciones en los ámbitos económico, social, cultural, jurídico y de cualesquiera otra índole que se encuentren relacionados a los problemas del sector educativo nacional, estatal, municipal y regional, así como el análisis, acompañamiento y evaluación de proyectos y programas de Ciencia y Tecnología, entre otros, por lo que cuenta con la experiencia para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Convención 1914 Poniente número 1020, Colonia Gómez, C.P. 20060, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 916-07-56 y (449) 107-08-07 y cuenta de correo electrónico juanmanuel\_campos@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GME0806166R7** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no se encuentra bajo los supuestos del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Prestador de Servicios:** Gestión y Mejora Educativa, S.C.

**Los Servicios:** El servicio integral de actualización del diagnóstico integral PRONAPRED de los territorios determinados por el subsidio PRONAPRED denominados polígono 1 y polígono 2, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



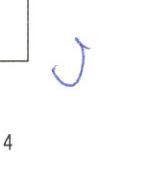
*Alvarez* *R. E.*

|  |                                  |   |
|--|----------------------------------|---|
|  <p><b>PROGRESO<br/>para<br/>todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                  | PROVEEDOR: GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.     |
|  | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                  | CONTRATO No. 196/2016-DIRECTA-SEGGOB            |

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación del servicio integral de actualización del diagnóstico integral PRONAPRED de los territorios determinados por el subsidio PRONAPRED denominados polígono 1 y polígono 2, requerido por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-** La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PART. | CANT | UNIDAD   | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO   | SUBTOTAL     |
|-------|------|----------|--|---|--------------|
| 1     | 1    | SERVICIO | <p>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA OFRECE UN SERVICIO INTEGRAL DE ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL PRONAPRED DE LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR EL SUBSIDIO PRONAPRED DENOMINADOS POLÍGONO 1 Y POLÍGONO 2.</p> <p>GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C. REALIZARÁ LA ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL CON UNA METODOLOGÍA MIXTA (CUANTITATIVA Y CUALITATIVA) EN 3 ETAPAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ETAPA DOCUMENTAL.</li> <li>• ETAPA DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO.</li> <li>• ETAPA DE ANÁLISIS INTEGRAL Y CONCLUSIONES.</li> </ul> <p>ETAPA DOCUMENTAL.</p> <p>GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C. RECABARÁ INFORMACIÓN DE FUENTES OFICIALES CONCERNIENTE A LOS FACTORES DE RIESGO, MANIFESTACIONES DE LAS VIOLENCIAS Y COMPORTAMIENTO DELICTIVO EN LA ENTIDAD Y EL MUNICIPIO CAPITAL EN UNA BASE DE DATOS PARA SU POSTERIOR DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS, PRESENTACIÓN DE RESULTADOS E INCORPORACIÓN AL ANÁLISIS INTEGRAL EN LA ÚLTIMA ETAPA.</p> <p>DURACIÓN: 3 SEMANAS PARA LOS DOS POLÍGONOS.</p> <p>ETAPA DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO.</p> <p>GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C. CON BASE EN LAS ETAPAS PREVIAS SE REALIZARÁ UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN LAS POBLACIONES IDENTIFICADAS COMO PRIORITARIAS (POR LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y A PARTIR DE LAS PRIORIDADES DEL PNPSVD).</p> <p>EL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO INCLUIRÁ A LOS GRUPOS FOCALES NECESARIOS SOBRE TEMÁTICAS ESPECÍFICAS QUE AYUDEN A REFORZAR Y/O CONTRASTAR LOS HALLAZGOS DE LAS ETAPAS PREVIAS. MARCHAS EXPLORATORIAS CON LÍDERES COMUNITARIOS PARA IDENTIFICAR ESPACIOS PÚBLICOS EN DETERIORO O DE OPORTUNIDAD PARA EL DELITO O DE RIESGO PARA LAS Y LOS VECINOS. ASIMISMO, SE REALIZARÁN ALGUNAS ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD CON ACTORES CLAVE DEL POLÍGONO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:</p> <p>PROCEDIMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE INFORMACIÓN SOBRE TEMÁTICAS ESPECÍFICAS.</li> <li>• DISEÑO DE LAS GUÍAS DE ENTREVISTA PARA GRUPOS FOCALES Y ENTREVISTAS INDIVIDUALES, ASÍ COMO LOS MAPAS PARA EL RECORRIDO DE LAS MARCHAS EXPLORATORIAS.</li> <li>• SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD PARA CADA UNA DE LAS TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN CUALITATIVA.</li> <li>• RECABACIÓN DE INFORMACIÓN A PARTIR DE DIVERSAS TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN: GRUPOS FOCALES, MARCHA EXPLORATORIA Y PERSONA TÍPICA.</li> </ul> <p>DURACIÓN: 2 SEMANAS PARA LOS DOS POLÍGONOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DISEÑO DE LAS PLANTILLAS DE ANÁLISIS PARA CADA UNA DE LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA.</li> <li>• ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS PARA LA INTEGRACIÓN FINAL.</li> </ul> <p>DURACIÓN: 2 SEMANAS PARA AMBOS POLÍGONOS.</p> | \$157,758.62  | \$157,758.62 |
|       |      |          |   |    | 4            |

|  |                                  |   |
|--|----------------------------------|---|
|  <b>PROGRESO para todos</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR                  | PROVEEDOR: GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.     |
|  | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                  | CONTRATO No. 196/2016-DIRECTA-SEGOB             |

|   |                   |   |                   |                 |                                     |                   |  |               |   |
|---|-------------------|---|-------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------|--|---------------|---|
|   |                   | <b>ETAPA DE ANÁLISIS INTEGRAL Y CONCLUSIONES</b><br><p>CON BASE EN LOS RESULTADOS GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C. REALIZARÁ UN ANÁLISIS SOBRE LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS, NUTRIENDOSE CON LA INTEGRACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES Y ALCANCES DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE CADA UNA DE LAS ETAPAS PREVIAS.</p> <p>GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C. DESARROLLARÁ UNA MATRIZ DE CONCLUSIONES EN LA CUAL SE DETALLE LA INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA QUE CADA ETAPA APORTA AL ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS PROBLEMÁTICAS EN EL POLÍGONO. ESTA HERRAMIENTA SERÁ DE GRAN UTILIDAD PARA LA PRIORIZACIÓN LA ATENCIÓN EN LAS PROBLEMÁTICAS MÁS IMPORTANTES Y, A SU VEZ, CONTAR CON INFORMACIÓN CON DISTINTOS GRADOS DE PROFUNDIDAD PARA EL DISEÑO Y ADECUACIÓN DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL.</p> <p>DURACIÓN: 2 SEMANAS PARA AMBOS POLÍGONOS.</p> <p>CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN:</p> <p>EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SERÁ DE OCHO SEMANAS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN, SIN REBASAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.</p> <p>GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA PRESENTARÁ EL CALENDARIO DE TRABAJO UNA SEMANA DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN, DONDE SE CONTEMPLEN HORARIOS Y LUGARES DE IMPLEMENTACIÓN.</p> <p>CRONOGRAMA DE TRABAJO:</p> <table> <tr> <td>ETAPA DOCUMENTAL.</td> <td>SEMANA 1, 2 Y 3</td> </tr> <tr> <td>ETAPA DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO.</td> <td>SEMANAS 4, 5 Y 6.</td> </tr> <tr> <td>ETAPA DE ANÁLISIS INTEGRAL Y CONCLUSIONES.</td> <td>SEMANAS 7 Y 8</td> </tr> </table> <p>EQUIPO IMPLEMENTADOR:</p> <p>EL EQUIPO DE GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN CUENTA CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN TEMÁTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA COMPROBABLE CON CURRÍCULUM Y DOCUMENTACIÓN PROBATORIA.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>AL TÉRMINO DEL SERVICIO SE DARÁN LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL ACTUALIZADO POR CADA POLÍGONO PRONAPRED.</li> <li>• EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES CON EL LOGOTIPO DE "NOS MUEVE LA PAZ" VISIBLE.</li> </ul> <p>TODA LA INFORMACIÓN, FORMATOS E IMAGEN QUE SE UTILICE EN LOS ENTREGABLES Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTENDRÁN LOS LOGOTIPOS ESTIPULADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ASÍ COMO LA LEYENDA OFICIAL "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA." ASÍ MISMO SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN DEL SESESP PARA EL USO DEL O LOS FORMATOS A UTILIZAR PARA EL INFORME FINAL Y SUS ANEXOS.</p> <p>TODO EL MATERIAL REQUERIDO PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.</p> | ETAPA DOCUMENTAL. | SEMANA 1, 2 Y 3 | ETAPA DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO. | SEMANAS 4, 5 Y 6. | ETAPA DE ANÁLISIS INTEGRAL Y CONCLUSIONES. | SEMANAS 7 Y 8 |  |
| ETAPA DOCUMENTAL.   | SEMANA 1, 2 Y 3   |   |                   |                 |                                     |                   |  |               |   |
| ETAPA DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO.   | SEMANAS 4, 5 Y 6. |   |                   |                 |                                     |                   |  |               |   |
| ETAPA DE ANÁLISIS INTEGRAL Y CONCLUSIONES.  | SEMANAS 7 Y 8     |   |                   |                 |                                     |                   |  |               |   |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$182,999.99<br><small>(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)</small> |                   | SUBTOTAL \$157,758.62<br>I.V.A. \$25,241.37<br>TOTAL \$182,999.99   |                   |                 |                                     |                   |  |               |   |

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$157,758.62 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$25,241.37 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$182,999.99 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Los Servicios" tendrán una duración de 8 semanas, debiendo terminar a más tardar el 15 de diciembre del 2016.

"El Prestador de Servicios" se compromete a desarrollar "Los Servicios" de acuerdo a las acciones y etapas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, así mismo deberá entregar a más tardar el día 26 de

|  |                                  |   |
|--|----------------------------------|---|
|  <p><b>PROGRESO para todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                  | PROVEEDOR: GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.     |
|  | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                  | CONTRATO No. 196/2016-DIRECTA-SEGGOB            |

septiembre del año en curso el calendario de trabajo que contemple los horarios y lugares de implementación de “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a realizar la actualización del diagnóstico integral con una metodología mixta (cuantitativa y cualitativa) en 3 etapas:

- Etapa documental.
- Etapa de diagnóstico participativo.
- Etapa de análisis integral y conclusiones.



Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de proporcionar el material necesario para la implementación de “**Los Servicios**”, así como contar con personal con una experiencia mínima de 5 años en temáticas de prevención social de la violencia y la delincuencia comprobable con currículum y documentación probatoria.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar al final de “**Los Servicios**” los siguientes entregables:

- Un diagnóstico integral actualizado por cada polígono PRONAPRED.
- Evidencia fotográfica de las actividades con el logotipo de “Nos mueve la paz” visible.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar la entrega del informe final en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Avenida de los Conos No. 105, Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “**La Oficialía**” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo.

Dicha servidora pública deberá verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, “**La Secretaría**” a través de la responsable de la recepción de “**Los Servicios**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de



|  |                                  |   |
|--|----------------------------------|---|
|  <p><b>PROGRESO para todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                  | PROVEEDOR: GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.     |
|  | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                  | CONTRATO No. 196/2016-DIRECTA-SEGGOB            |

compra correspondiente debidamente firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por numeral 53 párrafo segundo de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” prestados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de la servidora pública señalada en la cláusula cuarta.

Si durante el período de garantía anteriormente referido “La Secretaría” y/o “La Oficialía” detectan que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II y 49 fracción III de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Servicios” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

|  |                                  |  |
|--|----------------------------------|--|
|  <p><b>PROGRESO para todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                  | PROVEEDOR: GESTIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, S.C. ESTADO DE AGUASCALIENTES                 |
|  | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO<br>CONTRATO No. 196/2016-DIRECTA-SEGGOB |

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

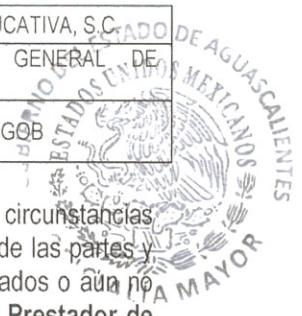
“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El



**Reglamento**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Servicios**", aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Prestador de Servicios**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La Oficialía**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE SERVICIOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de "**La Ley**", "**La Oficialía**", previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "**El Prestador de Servicio**" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- "**El Prestador de Servicios**" será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de "**Los Servicios**", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "**Los Servicios**", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine "**El Prestador de Servicios**" para el cumplimiento del presente contrato.

"**El Prestador de Servicios**" se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de "**Los Servicios**" deberán tomar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" por ese concepto, "**El Prestador de Servicios**" les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"**El Prestador de Servicios**" se hace responsable ante "**La Oficialía**" y/o de "**La Secretaría**" de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de "**Los Servicios**". Igualmente, en el evento de que "**El Prestador de Servicios**" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "**La Oficialía**" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "**La Oficialía**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "**La Oficialía**" a solicitud escrita de "**El Prestador de Servicios**" así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "**La Oficialía**" y/o "**La Secretaría**", con o sin intervención de "**El Prestador de Servicios**", éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "**El Prestador de Servicios**" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.



*Alvarez* *Ramirez* *Reyes*

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 segundo párrafo y 63 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas “El Prestador de Servicios” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de



la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso B), de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Servicios" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Prestador de Servicios", así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quien la sustituya o esté facultado para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de "La Ley", en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de "La Ley".

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de septiembre del año 2016.

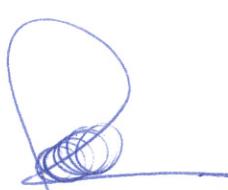
"LA OFICIALÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C.P. ÁNGELICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

  
C. JUAN MANUEL CAMPOS SANDOVAL  
REPRESENTANTE LEGAL DE GESTIÓN  
Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.

**TESTIGOS**

  
M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

  
LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

  
SMV/Manj/MD/ARGA





AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Colonia Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México.  
Teléfono: (55) 5447-3900

#### PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Septiembre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: GESTION Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS

\*AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, \*EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$18,299.99 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 99/100 M.N.)

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE GESTION Y MEJORA EDUCATIVA, S.C., CON CEDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL GME0806166R7 Y CON DOMICILIO EN AVE. CONVENCION 1914 NTE. NO. 1020 INT. 25, COL. GOMEZ, AGUASCALIENTES, AGS., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 196/2016-DIRECTA-SEGOB, CELEBRADO CON LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL CITADO CONTRATO, POR UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$182,999.99 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), \*AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA\* PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$18,299.99 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 99/100 M.N.) EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERE EN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MENCIONADO CONTRATO

ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PODRÁ APLICAR LA GARANTÍA EN FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS SIN QUE AL RECIBIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTERIORES DE ACUERDO AL PROGRAMA, IMPLIQUE NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. SI ES PRORROGADO EXPRESAMENTE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA TAMBIÉN EXPRESA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTÍA, \*AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA\*, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| Fianza Número:            | 3777-01072-8 |
| Código de Seguridad:      | G6r6BPP      |
| Folio:                    | 1950378      |
| Monto de la fianza:       | \$18,299.99  |
| Monto de este movimiento: | \$18,299.99  |

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

243  
K4ETdJnCJUJB18NT1J8mVmsIZ0mFI9N97BPs01Quo+keSTUmi4Eflmf3QzQch3IntwLR4V1Wwot1KmFkWRSQGBzV9TUBnqewrVebnsCfw0zeQy07CCnRoLeastLDCVSY206CxtSdddegwBec7k7kVE231FbU1= Firma Digital Firmante: FLAVIA CRISTERNA CONTRERAS, Serie Certificado: 00000100009000007720, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

FLAVIA CRISTERNA CONTRERAS



**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE  
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Colonia Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México.  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 20 de Septiembre de 2016  
**Movimiento:** Emisión

Fiado: GESTION Y MEJORA EDUCATIVA, S.C.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

## A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS

PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA PÓLIZA.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

AGUASCALIENTES, AGS. A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.assertacom.mx](http://www.assertacom.mx)

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

EL AVIA CRISTERNA CONTRERAS

E/R IX-XI-MMXVI

Y1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Página 2 / 3

HoEjdmcUjIBt8nnTeL8hmjS20x0f19n7tBPs010u0+kSt7T0Mi7FLwf3QzQDd3lnrJwL4VWWo+jtKnfKwRSQgEq2v9t0BwqerVeBnsFw02e0yJ07CcnR0RolestUdCVs06PcXs5ddegwbecCkyB23iBui=Firma Firmante: FLAVIA CRISTERNA CONTRERAS, Serie Certificado: 0000100090000720, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo concretar, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de redención de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza contenida en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y exclusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a poner todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme al procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA. Lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos

sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garante el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subrogá a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo, del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), garanticen(s) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.